



Proceso: EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CUANTIA

Demandante: JAIDER ALFONSO DAZA DURÁN

Demandado: EDWIN RAMOS JIMENEZ

Radicado: 20228408900120210027200

Informe Secretarial: Paso a Despacho del señor Juez, informándole que mediante memorial del 08 de febrero de 2022 la apoderada judicial de la parte ejecutante allega constancias de notificación por aviso al ejecutado, sin embargo se observa que la dirección reportada no concuerda con la dirección de notificación del escrito de la demanda, también se informa a su señoría que mediante memorial allegado el 25 de marzo de 2022 la apoderada del ejecutante solicita se autorice la corrección de la dirección de notificación del ejecutado, toda vez que por error involuntario indico una diferente en el escrito de la demanda. Sírvasse proveer 22 de abril de 2022.

EDUARDO CUBIDES BERNIER

Servidor Judicial

Curumani – Cesar, 22 de abril de 2022

ASUNTO A TRATAR

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, entra el despacho a resolver las solicitudes presentadas por la apoderada judicial de la parte ejecutante, respecto de la notificación por aviso enviada al ejecutado y la solicitud de corrección de la dirección de notificación.

Se tiene entonces, que mediante memorial allegado el 08 de febrero de 2022 se pade en conocimiento de este juzgado la notificación por aviso de la demanda a la dirección Carrera 20 # 12-73 del barrio 20 de julio del municipio de Curumani, sin embargo, al consultar el expediente se tiene que la dirección aportada en el escrito de la demanda corresponde a la dirección Carrera 19 # 20-73 del barrio la ciudadela de Curumani, observándose una inconsistencia en las direcciones y encontrándose no surtido de manera eficiente la notificación respectiva.

Posteriormente, en memorial allegado el 25 de marzo de 2022, la apoderada del ejecutante solicita la corrección de la dirección de notificación aportada en la demanda siendo correcta la dirección Carrera 20 # 12-73 del barrio 20 de julio del municipio de Curumani.

Se observa entonces, que la solicitud de corrección de dirección de notificación es posterior a la constancia de notificación por aviso allegadas, advirtiéndose que la notificación por aviso no se realizó en debida forma.

En consecuencia, no se tendrá por notificado al ejecutado, se autorizará la corrección de la dirección notificación y se requerirá a la parte ejecutante para que surta nuevamente con la carga procesal respectiva.



RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que intente la notificación personal del ejecutado EDWIN RAMOS JIMENEZ en la dirección reportada en el memorial que antecede.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de surtir la diligencia de notificación personal al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del C.G. del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333d036b4aa61ed75fb61df5accfb14144ca772b36b580cf9df8fc69c8000**

Documento generado en 22/04/2022 11:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>